

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0014003

A los 02 días del mes de septiembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0014003
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0012737
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 02 / 09 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

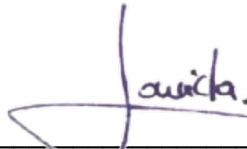
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0012737** en (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 08 de septiembre del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyector: Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal
Fecha: 2025-09-02 15:58:03
Radicado: 2025BAEE0012737



Cod Dependencia: 129 Fol: 3
Tipo Documental: Respuesta
Destino: ANONIMO
Anexos: 1

Bogotá D.C., septiembre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0014003.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *Petición: Un perrito lleva días encerrado y llorando en una terraza, sin refugio, sin alimento suficiente y en riesgo de caer. (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 42 G Sur No. 95 – 05, barrio Dindalito, localidad de Kennedy, y Carrera 98 A No. 57 B – 57 Sur, barrio Santa Fe Bosa, localidad de Bosa, cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
09 de agosto de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio, los vecinos informan que el canino, presuntamente en estado de abandono, fue retirado en horas de la mañana en un vehículo. Se recopilan versiones contradictorias sobre el tiempo de abandono, que varían entre dos semanas y cinco años. Según los testimonios, el animal era alimentado por los vecinos. Durante la inspección, no se observa la presencia del canino, pero sí una considerable acumulación de materia fecal. Posteriormente, un ciudadano contacta al tenedor del animal, quien confirma haberlo retirado por temor a represalias, indicando que actualmente se encuentra en Bosa y suministra la dirección. Se agenda visita para el día siguiente con el fin de verificar sus condiciones.
10 de agosto de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para una (1) canina.	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para una (1) canina, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

		Parámetro Nutrición: asegurar la limpieza de los recipientes, asegurar agua a disposición y limpia, se debe proporcionar una alimentación adecuada guiada por medio de médico veterinario. Parámetro Confort: asegurar la limpieza de la zona de permanencia y de la superficie de descanso Parámetro Salud Física: presentar soporte de vacunación y desparasitación, presentar soportes de atención veterinaria enfocada en la patología dérmica y ocular que presenta el canino esta debe venir firmada con matrícula profesional del médico veterinario quien lo atendió. Parámetro Comportamiento: se deben realizar salidas diarias mínimo 2 veces al día cada una de 30 minutos, con collar y trailla, evitar que se quede por tiempos prolongados en la terraza sin supervisión. Brindar soportes. Si se da en adopción se debe presentar soportes e información de donde se encontrará el animal. Parámetro Estado Mental: evitar estados emocionales negativos asociados a contención en la terraza por tiempos prolongados, implementar enriquecimiento de tipo ocupacional y/o alimenticio.
--	--	---

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

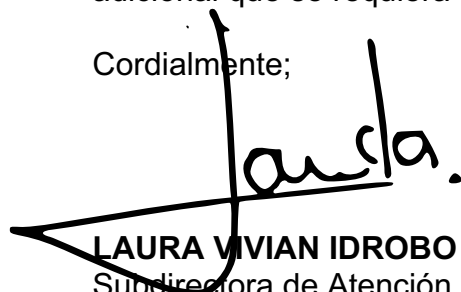
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de la visita realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de la visita realizadas.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL									
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL									
		Código: PM05-PR06-F03					Versión: 5.0				
No. de caso de la base de datos: 10825		Fecha de la diligencia: 10/08/2025		Hora Inicial: 12:54		Hora Final: 1:53					
Entidad que acompaña: _____		Tipo de diligencia: Acompañamiento		☐ Operativo		☐ Oficina		☐ Otro			
Tipología de petición: Gravedad Leve		☐ Gravedad Media		☐ Gravedad Alta		☐ No aplica		☐ No Especificado			
Número de radicado o queja: 42604119 5946332025		Motivo de visita: Verificación de condiciones									
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL											
Nombre de quien atiende: _____											
Número de documento: _____											
Dirección de la diligencia: Calle 426 sur # 95-05 Real Carrera 98A # 57B-57 sur											
Localidad: Bogotá											
Relación con el/los animal(es): Hermana del tutor del Canino											
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de visita fallida: ☐ Dirección no existe ☐ Dirección no es correcta ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso											
(Se deja comunicación): ☐ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días): _____											
El tenedor reprograma: ☐ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Fecha/hora: _____											
Próxima actuación: ☐ Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el caso											
Fue posible observar el animal: ☐ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado: _____											
Observaciones adicionales: _____											
FAUNA SILVESTRE											
Acta de Incautación No.: _____ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: _____ No. Animales: _____											
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS											
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 45A de la Ley 84 de 1983, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBIA- solicita a la autoridad competente que realice de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del/los animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBIA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.											
El/los animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: _____											
No aplica ☒											
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 3 de la Ley 2054 de 2021, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien lo determine, no pena de perder el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBIA, en la carrera 15 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residences Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbogota.gov.co . En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 30 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPBIA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del/los animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 45A de la Ley 84 de 1983 o lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.											
Autoridad de Policía competente que elige el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:											
Nombre: _____											
Firma: _____											
Cargo / plaza: _____											
Entidad: _____											
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del/los individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.											
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar: ☒ No ☐ Si											
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo: ☒ No ☐ Si											
¿Se solicita compromiso de bienestar?: ☒ No ☐ Si											
Número de Individuos valorados: 1											
Número de Folios anexados de procedimiento de campo: 1											
Número de Conceptos favorables: 0											
Número de Conceptos desfavorables: 0											
Número de Conceptos pendientes: 1											

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 INSTRUMENTO INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA			
Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? ☐			
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Asegurar limpieza de los recipientes. Asegurar agua a disposición y limpia. Se debe proporcionar una alimentación adecuada, guiada por médico veterinario.		
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	Asegurar limpieza de la zona de permanencia y de la superficie de descanso.		
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Proveer soportes de vacunación y desparasitación, presentar soportes de atención veterinaria enfocados a la patología dermatológica y ocular que presente la canina con matrícula profesional.		
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	Se deben realizar salidas diarias mínimo 2 de mínimo 30 minutos. con collar y tralla. Evitar estancias prolongadas en la terraza sin supervisión. Visitar soportes * Si da en adopción al canino brindar información del paradero		
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Evitar estados emocionales negativos asociados a confinación en terraza por tiempo prolongado implementar enriquecimiento de tipo ocupacional y/o alimenticio.		

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento en caso de cambio de propietario